



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 162-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2023, 15:30. - ***VISTOS.-***

ANTECEDENTES.-

- 1. El 28 de mayo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una acción de queja presentada por el ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y el señor Fernando Vaca Nieto, fundamentada en el artículo 270 numeral 3 del Código de la Democracia, en contra de: a) Los consejeros del Consejo Nacional Electoral Diana Atamaint Wamputsar; Enrique Pita García; José Cabrera Zurita; Elena Nájera Moreira); b) Nora Guzmán Galárraga, c) Edmo Muñoz Barrezueta, d) Andrés Moscoso Chiriboga, e) Silvio Tamba Guatemal,¹*
- 2. Con fecha 29 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente, se asignó a la causa el número 162-2023-TCE y el juzgamiento en primera instancia correspondió al juez doctor Fernando Muñoz Benítez². Con resolución PLE-TCE-I-26-07-2023-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada por el doctor Fernando Muñoz Benítez³.*
- 3. El 23 de agosto de 2023, se admitió a trámite la causa; y, en virtud del numeral 4 del artículo 279 del Código de la Democracia en lo principal se dispuso suspender la citación a los accionados para que se presenten a la audiencia oral única de prueba y alegatos; y en consecuencia la realización de la citada diligencia, hasta que sean*

¹ Expediente fs. 72-87

² Expediente Fs. 88 a 90

³ Expediente Fs. 99 a 101



posesionadas las autoridades electas en el proceso Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino”.

- 4. Mediante auto de 24 de noviembre de 2023⁴, se dispuso en lo principal habilitar plazos en la tramitación de la causa; citar con el contenido de la acción de queja a los accionados en las direcciones provistas por los accionantes; y, concederles 5 días para contestar.*
- 5. Conforme las razones sentadas por el funcionario de la Secretaría General, los días 24, 27 y 28 de noviembre de 2023, se citó mediante tres boletas a los consejeros Enrique Pita García, José Cabrera Zurita, Elena Nájera Moreira, ; y a los funcionarios electorales Nora Guzmán Galárraga, y Edmo Muñoz Barrezueta⁵. Así mismo, el 24 de noviembre de 2023, se citó en persona al abogado Silvio Tamba Guatemala⁶.*
- 6. El día 24 de noviembre de 2023, el notificador-citador del Tribunal, sentó razón de la imposibilidad de citación al economista Andrés Moscoso Chiriboga.⁷*
- 7. Con auto de 14 de diciembre de 2023, este juzgador en lo principal dispuso correr traslado a los accionantes con la razón de imposibilidad de citación al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, para que en el término de dos (2) días, los accionantes proporcionen una nueva dirección, y precisen el lugar exacto para la citación⁸.*
- 8. El 18 de diciembre de 2023 ingresaron por Secretaría General dos escritos suscritos con los que el accionante señaló la dirección donde se debía citar al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, conforme lo dispuesto en el auto de 14 de diciembre de 2023⁹.*

⁴ Expediente fs. 461-462 vta.

⁵ Expediente fs. 467-505

⁶ Expediente fs. 480

⁷ Expediente Fs. 477

⁸ Expediente fs. 755-757

⁹ Expediente fs. 766 y 768



9. *Mediante auto de 22 de diciembre de 2023, se dispuso en lo principal, citar al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, en la dirección proporcionada por los accionantes.*¹⁰
10. *El día 27 de diciembre de 2023, la notificadora-citadora del Tribunal, sentó razón de la imposibilidad de citación al economista Andrés Moscoso Chiriboga, por cuanto: "(...) al acercarme a la ventanilla de recepción documental del Consejo Nacional Electoral, el señor Andrés Fernando Burbano Yépez, funcionario de dicha dependencia, quien me indicó que el señor Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, es Director del Departamento de Planificación y que su oficina se encuentra ubicada en la calle Rumipamba E2-128 y República, por lo que, al no laborar en la dirección mencionada por los denunciantes, fue imposible proceder con la citación"*¹¹.

Con estos antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO: *Córrase traslado a los accionantes con el detalle de la razón de imposibilidad de citación respecto del economista Andrés Fernando Chiriboga Moscoso, para que en el término de dos (2) días, proporcione una nueva dirección, precisando el lugar exacto donde deberá citarse al accionado, economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, estableciendo con claridad y precisión: la provincia, cantón, parroquia, así como las calles y numeración del domicilio o del lugar de trabajo donde se deberá realizar la misma. De no presentar una nueva dirección para la citación, se procederá a fijar día y hora para que los accionantes realicen la declaración de desconocer el lugar de citación.*

SEGUNDO: *Notifíquese con el contenido del presente auto:*

2.1 *A los accionantes señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com; ade.pichincha@gmail.com; abogadajennytapiamartinez@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral 014.*

2.2 *A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, al ingeniero Fernando Enrique Pita García, al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, a la doctora Nora Guzmán Galárraga, al abogado Edmo Muñoz Barrezueta y a su abogado patrocinador, en los*

¹⁰ Expediente fs. 771-773

¹¹ Expediente fs. 780



correos electrónicos: *asesoriajuridica@cne.gob.ec*; *noraguzman@cne.gob.ec*; *axcelhernandez@cne.gob.ec*; *secretariageneral@cne.gob.ec*; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.3 A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: *elenanajera@cne.gob.ec*; *danilozurita@cne.gob.ec*; *karlaarizabala@cne.gob.ec* y, en la casilla contencioso electoral Nro.083.

2.4 Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemala, en el correo electrónico: *silviotamba@cne.gob.ec*; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

TERCERO: Continúe actuando el abogado Pablo Sánchez Mancero, en su calidad de secretario relator ad-hoc del Despacho.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral. " F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Ab. Pablo Sánchez Mancero Msc.
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

